



**INFORME FINAL DE AUDITORIA
AI N° 009/2024**

AUDITORÍA PUNTUAL “EN RELACIÓN A LA PROPUESTA PARA REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM N° 96, REALIZADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 036-031/23, A FAVOR DE LA FIRMA TAPE PYTA S.A. EN EL MARCO DE LA SBE N° 01/22 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL”.

BPM - CASOS N° 3041570- 3085393

MARZO/2024



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -	
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN	
BPM CASOS N° 3041570- 3085393	
INFORME AUDITORÍA N° 09/2024	
AUDITORÍA PUNTUAL "EN RELACIÓN A LA PROPUESTA PARA REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM N° 96, REALIZADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 036-031/23, A FAVOR DE LA FIRMA TAPE PYTA S.A. EN EL MARCO DE LA SBE N° 01/22 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL".	
MARZO/2024	
COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	
ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA	
FORMATO: Informe de Auditoría Interna – Ejecutivo	
N°: 211	
1) MACROPROCESO: GAD - GESTION ADMINISTRATIVA	(2) PROCESO: GAD_003- GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
(3) SUBPROCESO: GAD_003_03 - GESTIÓN DE CONTRATACIONES	(4) ACTIVIDAD: GAD_003_03_48_023 – EVALUACIÓN DE OFERTAS
(5) DEPENDENCIA AUDITADA: DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES	(6) FECHA ELABORACIÓN: 13/03/2024
(7) DIRECTIVO RESPONSABLE: ▪ DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, DIRECTOR: MARCELO BORDÓN - SEGÚN RESOLUCIÓN N° 047-012/2023.	(8) DESTINATARIO: ▪ SECRETARIA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ▪ GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA ▪ DIRECCIÓN DE OPERATIVA DE CONTRATACIONES ▪ DIRECCIÓN JURÍDICA
(9) DIRECTIVOS DEL PERIODO AUDITADO –2023: ▪ DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES : ABG. JUAN MANUEL VILLAR LÓPEZ, SEGÚN PI 0219/23, DESDE EL 30/03/2023 HASTA 17/08/2023. ▪ OFICINA DE COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES: ABG. JOSÉ ANTONIO VALDOVINOS FRETES, SEGÚN PI 0685 04/10/2022 21/08/2023.	



ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORIA

OBJETIVO GENERAL: Obtener evidencias documentales que permitan determinar responsabilidades con relación a la no extensión de garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma TAPE PYTA S.A., durante la etapa de reevaluación, en el marco de la LPN SBE N° 01/22 "Adquisición de Alimentos para la Sección Cocina del Hospital Central".

ALCANCE: El alcance del presente examen comprende la revisión y análisis de las documentaciones que respaldan las etapas previas a la adjudicación de la LPN SBE N° 01/22 "Adquisición de Alimentos para la Sección Cocina del Hospital Central" otorgada a la firma TAPE PYTA S.A., para la provisión del ítem 96 (Nalga sin tapa al vacío). Del mismo modo si la convocante (Instituto de Previsión Social) realizó los procedimientos de adjudicación conforme a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario. El periodo comprendido abarca desde el 02/01/2023 hasta el 30/11/2023.

La Auditoría fue realizada de acuerdo al Manual de Auditoría Gubernamental, y el resultado surge del análisis de las copias digitales del expediente y de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales son de exclusiva responsabilidad de las dependencias provisoras.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe, no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre la documentación proveída

HALLAZGOS

H.1) COMITÉ DESIGNADO PARA LA REEVALUACIÓN DE LA LPN SBE N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL, OMITIÓ INFORMAR ACERCA DEL VENCIMIENTO DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

CONTROL INTERNO

C.1) INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, RESPECTO A LAS VERIFICACIONES DEL INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR



CONCLUSIÓN

Con base en el análisis realizado y los resultados expuestos en el presente informe concluimos cuanto sigue:

La firma TAPE PYTA S.A. – RUC N° 80025318-3, no extendió la Garantía de Mantenimiento de Oferta, a la fecha de la reevaluación de ofertas; y por ende, la oferta presentada no se ajustaba sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

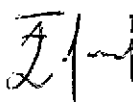


En el contexto de la auditoría realizada, se ha detectado la omisión de información por parte del comité designado para la reevaluación de la Licitación Pública SBE N° 01/2022 “Adquisición de alimentos para la Sección Cocina del Hospital Central” (ID: 408.120), en relación a la falta de documentación sustancial perteneciente a la firma TAPE PYTA S.A., específicamente en lo que respecta a la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

El Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas establece que el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación.

Igualmente se evidencia que la Dirección Operativa de Contrataciones, no verificó adecuadamente el informe del Comité Evaluador, antes de su remisión al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Por lo mismo, se deberá evaluar la pertinencia de la aplicación de lo establecido en el Art. 76 del Decreto N° 8814/18, “Estatuto de Funcionario del Instituto de Previsión Social”.



RECOMENDACIONES	ACCIONES DE MEJORAMIENTO PROPUESTAS
<p>A LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA:</p> <ul style="list-style-type: none">Considerar lo establecido en el Art. 76 del Decreto N° 8814/18, "Estatuto de Funcionario del Instituto de Previsión Social", para la aplicación de las sanciones que eventualmente correspondieren.	<p>SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIÓN PARA: LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA</p> <ul style="list-style-type: none">Se solicita la remisión en un plazo de 10 (diez) días, del plan de mejoramiento en relación a las situaciones observadas en el presente informe.
<p>A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none">En colaboración con la Dirección de Organización y Calidad, plantear la elaboración de un reglamento interno para la evaluación de ofertas por parte del Comité Evaluador. Estableciendo las funciones de cada integrante del comité y siguiendo rigurosamente las normativas vigentes. Este reglamento desempeñará un papel fundamental para asegurar la transparencia y eficiencia en el proceso de contrataciones públicas, garantizando que las evaluaciones se realicen de manera objetiva y conforme a los requisitos establecidos.	<p>DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none">Se solicita la remisión en un plazo de 10 (diez) días, del plan de mejoramiento en relación a las situaciones observadas en el presente informe.
<p>ELABORADO POR:  Lic. Paul Rojas Auditoría Interna</p>	<p>FECHA: 13/03/2024</p>
<p>SUPERVISADO POR:  Ing. Com. Mairi Grufffeld Coordinadora Auditoría Interna</p>	<p>FECHA: 14/03/2024</p>
<p>APROBADO POR:  Abg. Alicia Olazar Directora Auditoría Interna</p>	<p>FECHA: 16/03/2024</p>



INFORME AUDITORÍA N° 09/2024
BPM CASOS N° 3041570 - 3085393

AUDITORÍA PUNTUAL "EN RELACIÓN A LA PROPUESTA PARA REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM N° 96, REALIZADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 036-031/23, A FAVOR DE LA FIRMA TAPE PYTA S.A. EN EL MARCO DE LA SBE N° 01/22 – ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL".

MARZO/2024

I. ANTECEDENTES

Memorando de Encargo de Auditoría AI/DEF/N° 012/2024 de fecha 22/01/2024, emitido por la jefatura de Auditoría Especializada y Forense, dispone la realización de una Auditoría Puntual, en cumplimiento de la solicitud realizada por la Máxima Autoridad en sesión N° 081/23 de fecha 30/11/2023, por la cual resuelve: A través de Resolución C.A N° 081-006/23, revocar la adjudicación del ítem N° 96, recaída a favor de la firma TAPE PYTA S.A. y resuelve remitir los antecedentes a la Auditoría Interna, a los efectos de realizar una investigación, en atención a que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma TAPE PYTA S.A., no se ha extendido durante la etapa de reevaluación, por lo cual no se podrá recomendar la ejecución de la garantía de mantenimiento de la oferta.

II. OBJETIVOS

Obtener evidencias documentales que permitan determinar responsabilidades con relación a la no extensión de garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma TAPE PYTA S.A., durante la etapa de reevaluación, en el marco de la LPN SBE N° 01/22 "Adquisición de Alimentos para la Sección Cocina del Hospital Central".

III. ALCANCE

El alcance del presente examen comprende la revisión y análisis de las documentaciones que respaldan las etapas previas a la adjudicación de la LPN SBE N° 01/22 "Adquisición de Alimentos para la Sección Cocina del Hospital Central" otorgada a la firma TAPE PYTA S.A., para la provisión del ítem 96 (Nalga sin tapa al vacío). Del mismo modo si la convocante (Instituto de Previsión Social) realizó los procedimientos de adjudicación conforme a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario. El período comprendido abarca desde el 02/01/2023 hasta el 30/11/2023.

La Auditoría fue realizada de acuerdo al Manual de Auditoría Gubernamental, y el resultado surge del análisis de las copias digitales del expediente y de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales son de exclusiva responsabilidad de las dependencias provisoras.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe, no se puede considerar como una exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.



Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre la documentación proveída

IV. MARCO LEGAL

- Ley N° 98/1992 - Carta Orgánica del Instituto de Previsión Social.
- Ley N° 2051 /20 03 - De Contrataciones Públicas.
- Decreto 2992/2019 - Que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.
- Resolución DNCP N° 4136/2015, de fecha 30/12/2015 "Por la que se aprueba el Manual Técnico para la Evaluación de Ofertas".
- LPN SBE 01-22 - "Adquisición de Alimentos para la Sección Cocina del Hospital Central".
- Decreto N° 8841/2018, de Fecha 26/04/2018 "Por el cual se establece el Estatuto del Funcionario del Instituto de Previsión Social".
- Resolución C.A. N° 084-035/2022, de fecha 28/12/2022 "Por la que se aprueba la documentación y modelado del subproceso gestión de contrataciones, versión 01, conforme a la implementación de la norma de requisitos mínimos para el sistema de control interno – MECIP 2015, en el Instituto de Previsión Social".
- Resolución C.A. N° 008-030/2023, de fecha 14/02/2023 "Manual de Organización y Funciones (versión 4)" - Dirección Operativa de Contrataciones.

V. AUTORIDADES DEL PROCESO AUDITADO – PERIODO 2023.

Nombres y Apellidos	Dependencia	Disposición de Designación	Periodo	
			Desde	Hasta
Abg. Juan Manuel Villar López	Dirección Operativa de Contrataciones	PI 0219	30/03/2023	17/08/2023
Abg. José Antonio Valdovinos Fretes	Oficina de Coordinación	PI 0685	04/10/2022	21/08/2023

VI. COMITÉ EVALUADOR LPN SBE 01-22 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL.

Nombres y Apellidos	Dependencia	Disposición de Designación	LPN SBE 01-22
			Adquisición de Alimentos para la Sección Cocina del Hospital Central.
Lic. Sofía Rojas Scheffer	Dirección de Apoyo y Servicios	Memorándum DOP/COP/N° 189/2023	
Lic. Victoria Benítez Blaires			
Abg. Diego Ramírez Blarte	Dirección Jurídica		



VII. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La información recabada por esta Auditoría durante la ejecución de los trabajos constituye base suficiente para la emisión del presente informe.

VIII. RESEÑA

Por nota interna de fecha 24/11/2021, identificada como Expediente NOT-0260-2021-000069, la Sección Cocina a través del Departamento de Apoyo Logístico y de la Dirección de Apoyo y Servicios, solicitó el inicio de los tramites del llamado para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL".

Por Resolución C.A. N° 027-003/2022, de fecha 12 de mayo de 2022, se autorizó el llamado de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL", se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso la publicación, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y la difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

En fecha 22/08/2022, se procedió a la apertura de los sobres de ofertas recepcionados entre los cuales se encuentra la Proveedoradora MANUEL LUIS ROMÁN SOLÍS – RUC: 422925-8, Proveedoradora TAPE PYTA S.A. – RUC: 80025318-3, entre otras.

Por memorando de fecha 10/10/2022, la Comisión Especial de Estudio, elevó su informe de Evaluación Final de Ofertas a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

El Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, a través la Resolución C.A N° 068-021/22, de fecha 25/10/2022, resuelve: Adjudicar a la Proveedoradora MANUEL LUIS ROMÁN SOLÍS – RUC: 422925-8, la provisión del ítem 96, Código Catalogo: 50112001019, Descripción del bien: Nalga sin tapa vacío, y otros ítems, para la Sección Cocina del Hospital Central.

La adjudicación mencionada precedentemente, es sujeta de protesta presentada por la Proveedoradora EL CASTILLO S.A – RUC: 80015104-6, motivo: LA PROVEEDORA MANUEL LUIS ROMÁN SOLÍS – RUC: 422925-8, se encontraba inhabilitada desde el 12/08/2022 al 26/09/2022.

La Dirección Nacional de Contrataciones a través de la Resolución DNCP N° 03/23, de fecha 02/01/2023, resuelve hacer lugar a la protesta promovida y retrotraer a la etapa de evaluación de ofertas el llamado a la Licitación Pública Nacional – SBE N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL".

Por sorteo realizado en la oficina de la Coordinación de la Dirección Operativa D.O.P, conforme al Memorandum DOP/COP/N° 189/2023, de fecha 05/05/2023, fueron designados los miembros para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública SBE N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL" ID: 408.120, conforme al siguiente detalle: Lic. Sofía Rojas Scheffer, Lic. Victoria Benítez Bláires, en



representación de la Dirección de Apoyo y Servicios, Abg. Diego Ramírez Diarte, en representación de la Dirección Jurídica.

La Comisión designada, en fecha 30/05/2023, eleva su informe al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

El Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, con base en el informe del comité evaluador, resuelve a través de la Resolución C.A N° 036-031/23, de fecha 21/06/2023: *Adjudicar a la Provedora TAPE PYTA S.A. – RUC: 80025318-3., la provisión del Ítem 96, Código Catalogo: 50112001019, Descripción del bien: Nalga sin tapa vacío, para la Sección Cocina del Hospital Central.*

La Sección Contratos del Departamento de Contratos y Seguros, en fecha 22/10/2023, comunica por correo electrónico institucional, a la Provedora TAPE PYTA S.A. - RUC: 800253183, la Resolución C.A N° 036-031/23, por la que se le adjudicó la LPN -SBE N° 01/2022, en el Ítem N° 96, y solicita formalizar el respectivo contrato.

Seguidamente en fecha 24/10/2023, el Departamento de Contratos y Seguros, mediante el Memorándum DOP/DCS/N° 573/2023, comunica a la Sección Unidad de Gestión Legal de Contrataciones Públicas, que la empresa TAPE PYTA S.A. , a la fecha no ha concurrido para la firma del contrato resultante de la adjudicación.

La Unidad de Gestión Legal de Contrataciones Públicas, en fecha 08/11/2023, emite el Dictamen DOP/UGL/N° 135/2023, que concluye: 1) Revocar la adjudicación realizada a favor de la firma TAPE PYTA S.A., del Ítem N° 96 y 2) Comunicar que la garantía mantenimiento de oferta presentada por la firma TAPE PYTA S.A., no se ha extendido durante la etapa de reevaluación.

En consecuencia la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Memorándum DOP/DCS/N° 622/2023, de fecha 10/11/2023, remite al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, el proyecto de resolución que revoca la adjudicación del Ítem N° 96, a favor de la firma TAPE PYTA S.A.

El Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social en sesión, según Acta N° 081/2023, de fecha 30/11/2023, resuelve a través de Resolución C.A N° 081-006/23: Revocar la adjudicación del Ítem N° 96, recaída a favor de la firma TAPE PYTA S.A, y remitir los antecedentes a la Auditoría Interna, a los efectos de realizar una investigación, en atención a que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma TAPE PYTA S.A., no se ha extendido.

IX. DESARROLLO DEL INFORME

- HALLAZGOS
- CONTROL INTERNO
- CONCLUSIÓN



HALLAZGOS

H.1) COMITÉ DESIGNADO PARA LA REEVALUACIÓN DE LA LPN SBE N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL, OMITIÓ INFORMAR ACERCA DEL VENCIMIENTO DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.

En vista a la Resolución DNCP N° 03/23, de fecha 02/01/2023, de la Dirección Nacional de Contrataciones que, resuelve hacer lugar a la protesta promovida y retrotraer a la etapa de evaluación de ofertas el llamado a la Licitación Pública Nacional – SBE N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL", la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 05/05/2023 conforme al Memorandum DOP/COP/N° 189/2023, designó para integrar la Comisión Reevaluatora de Ofertas de la Licitación mencionada precedentemente, a los siguientes funcionarios; Lic. Sofía Rojas Scheffer y Lic. Victoria Benítez Blaires, en representación de la Dirección de Apoyo y Servicios, Abg. Diego Ramírez Diarte, en representación de la Dirección Jurídica.

La Comisión Evaluadora, en fecha 30/05/2023, eleva su informe al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, por intermedio de la Dirección Operativa de Contrataciones.

El Informe de Reevaluación presentado por el Comité, refiere textualmente en el punto 2. ANTECEDENTES: *A fin de no extender innecesariamente el presente Informe de Reevaluación consideramos pertinente obviar los antecedentes que conforman a la LPN SBE N° 01/2022 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL"ID: 408.120, los cuales ya se han mencionado en el Informe presentado con anterioridad, por lo que se procede a la reevaluación de los ítems adjudicados a la firma Don Manuel de Manuel Román.*

Con relación a la firma TAPE PYTA S.A, en el punto 5 del Informe menciona: *Verificadas las documentaciones legales de carácter sustancial requeridas al oferente se observa que la misma se ajusta sustancialmente a la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, y a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 - DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en su Decreto Reglamentario N° 2992/19.*

Garantía Mantenimiento de Oferta	No hallarse en las inhabilidades del Art. 40 y Declaración Jurada de Integridad	Representación suficiente del firmante de la Oferta	Formulario de Oferta
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En atención al dictamen DOP/ UGL/ N° 135/2023, de la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones Públicas, que refiere: *La garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma TAPE PYTA S.A., no se ha extendido durante la etapa de reevaluación, esta Auditoría, solicitó el descargo correspondiente al Comité Evaluador a través de la Nota Interna N° 035/2024, de fecha 21/02/2024.*

[Handwritten mark]



Por medio de la Dirección Operativa de Contrataciones, según Memorándum DOP/COP/N° 56/2024, de fecha 29/02/2024, los integrantes del Comité Evaluador remiten su descargo a esta auditoría, mencionando lo siguiente:

Lic. Sofía Rojas: *Como miembro de la comisión evaluadora me encargué de la evaluación técnica de los ítems. El trabajo que realicé se relaciona con la inspección de las características organolépticas de las muestras... El documento solicitado compete al área jurídica.*

Lic. María Victoria Benítez Blaires: *Como miembro de la comisión evaluadora me encargué de la evaluación técnica de los ítems. El trabajo que realicé se relaciona con la inspección de las características organolépticas de los alimentos... El documento solicitado compete al área jurídica.*

Abg. Diego Ramírez Diarte: *Que, dentro del proceso de reevaluación licitatorio, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, previo control de los servicios y/o departamentos correspondientes, dependientes de la Dirección Operativa de Contrataciones del IPS, quienes constituyen un filtro de seguridad para todos los procesos a ser reevaluados.*

Si bien el objetivo de la reevaluación no es el control de la póliza de seguro, no existe realmente un reglamento establecido, aplicable o dirigido a la reevaluación de una oferta...

Es importante destacar, que la firma en cuestión (TAPE PYTA S.A.), es la que estaba obligada a suministrar en tiempo y forma, la extensión de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, dado que la citada empresa fue debidamente notificada de lo resuelto en la Resolución DNCP N° 03/23, de fecha 02 de enero de 2023. En consecuencia, a sabiendas que la Garantía de mantenimiento de Ofertas presentada inicialmente con su oferta se hallaba fenecida, debía presentar la extensión respectiva, de manera a asegurar la vigencia de su Garantía, por ser parte vinculante al procedimiento de protesta y por constituirse en el sujeto de legitimación y competencia suficiente, para gestionar y solicitar a la compañía de seguros contratada originalmente por el mismo, la emisión del endoso correspondiente...

En este aspecto es importante aclarar que existen varios filtros de seguridad el cual indiscutiblemente se omitió involuntariamente, como solicitar a la empresa Tapé Pyta el endoso del seguro de garantía, si bien el Departamento de Seguros según su manual de funciones de la Dirección Operativa de Contrataciones es la encargada de solicitar dicho endoso, no es menos cierto que la empresa fue debidamente notificada de la protesta la cual ella misma había presentado, es decir, estaba en pleno conocimiento de que debía de presentar el endoso del seguro, debido a que la reevaluación de dicho ítem se realizó posteriormente en un plazo de 6 (seis) meses.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por el Abg. Diego Ramírez Diarte, integrante del Comité Evaluador, menciona, entre otras cosas que: *"El objetivo de la reevaluación no es el control de la póliza de seguro..."*. Al respecto, es preciso mencionar que lo manifestado disiente con lo expuesto en el Informe de Reevaluación de fecha 30/05/2023, en atención a que en el mismo se menciona expresamente que la firma TAPE PYTA S.A., cumple con la presentación de la Garantía de



Mantenimiento de Oferta, y esta afirmación se encuentra consignada en el apartado "Informe Jurídico".

En otro punto del descargo se menciona: *No existe realmente un reglamento establecido, aplicable o dirigido a la reevaluación de una oferta...*. Sin embargo, sobre este punto es importante aclarar que, al retrotraer el proceso a la etapa de evaluación, el mismo implica la realización de una nueva evaluación, con todos los procedimientos y verificaciones inherentes a la misma conforme a la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", la cual menciona como documento sustancial a la Garantía de Mantenimiento de Ofertas. En este punto, la misma ley refiere en su Artículo 26.- **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** *La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento...*

Siguiendo con lo expuesto en el descargo, el mismo también menciona: *En este punto es importante aclarar que existen varios filtros de seguridad el cual indiscutiblemente se omitió involuntariamente, como solicitar a la empresa Tapé Pyta el endoso del seguro de garantía, si bien el Departamento de Seguros según su manual de funciones de la Dirección Operativa Contrataciones es la encargada de solicitar dicho endoso, no es menos cierto que la empresa fue debidamente notificada de la protesta...*

Al respecto el Manual de Organización y Funciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones (versión 04) aprobado por Resolución C.A. N° 008-030/2023, menciona entre las funciones del Jefe de Sección Seguros de Contrataciones punto 11. *Elaborar y gestionar el envío de intimación a las firmas oferentes, las extensiones de Garantías de Mantenimiento de Ofertas en base a lo solicitado por las Comisiones Evaluadoras, por los medios correspondientes habilitados para el efecto por correo electrónico y/o físico, según procedimientos y normativas vigentes*".

Por lo expuesto, se evidencia una omisión de información por parte del comité designado para la reevaluación de la Licitación Pública SBE N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL" ID: 408.120, con relación a la falta de extensión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la firma TAPE PYTA S.A. – RUC N° 80025318-3.

En relación a la responsabilidad del Comité Evaluador, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Artículo 27.- **COMITÉS DE EVALUACIÓN**, refiere: *El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.*

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se opegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública.



Asimismo, el Decreto 2992/2019 - Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007 menciona:

CAPÍTULO IV- COMITÉS DE EVALUACIÓN.

Art. 8°. - *Constitución del Comité de Evaluación: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante.*

Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación.

SECCIÓN VII- ADJUDICACIÓN.

Art. 65.- *Criterio de adjudicación.*

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;

Del mismo modo el Pliegos Estándares aprobados por la DNCP, indican que el oferente que no acepta la extensión de la validez de su oferta, no es sujeto pasible de sanción, pero ya no continúa en la competencia.

En cuanto a las responsabilidades emergentes, es preciso traer a colación lo establecido en el Art 65 del Decreto N° 8814/18, "Estatuto de Funcionario del Instituto de Previsión Social" que señala: Los funcionarios del Instituto de Previsión Social incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones de este Decreto, reglamentaciones y las demás leyes aplicables, haciéndose pasibles las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo.

Art 66. -*Serán consideradas faltas leves las siguientes:*

b) negligencia en el desempeño de sus funciones

Art 68.- *Serán consideradas faltas graves las siguientes:*

e) Incumplimiento de las obligaciones o transgresión de las prohibiciones establecidas en el presente Decreto.

Art 76.- *La instrucción del sumario administrativo será resuelta por el Consejo de Administración o por el Presidente del Instituto de Previsión Social, según sea el caso, a pedido del Presidente, el Director Jurídico, el Auditor Interno o del Gerente del Área que corresponda.*



RECOMENDACIONES:

A LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA:

- Considerar lo establecido en el Art. 76 del Decreto N° 8814/18, "Estatuto de Funcionario del Instituto de Previsión Social", para la aplicación de las sanciones que eventualmente correspondieren.

A LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES:

- En colaboración con la Dirección de Organización y Calidad, plantear la elaboración de un reglamento interno para la evaluación de ofertas por parte del Comité Evaluador. Estableciendo las funciones de cada integrante del comité y siguiendo rigurosamente las normativas vigentes. Este reglamento desempeñará un papel fundamental para asegurar la transparencia y eficiencia en el proceso de contrataciones públicas, garantizando que las evaluaciones se realicen de manera objetiva y conforme a los requisitos establecidos.



CONTROL INTERNO

C.1) INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, RESPECTO A LAS VERIFICACIONES DEL INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR

El informe de reevaluación del Comité Evaluador, fue remitido por la Dirección Operativa de Contrataciones, al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social a través del Memorando DOP/COP/N° 251/2023, de fecha 06/06/2023.

El Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, autorizó la adjudicación de la licitación, con base a los análisis realizados por el Comité Evaluador.

Respecto al informe del Comité Evaluador, el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, hace referencia en el punto 11 a las funciones específicas de la Oficina de la Coordinación que refiere: *Recibir informes finales y antecedentes de las evaluaciones de ofertas, con todas las documentaciones remitidas por las distintas comisiones evaluadoras, verificando que se ajusten conforme a la ley de Contrataciones Públicas, procedimientos y demás normativas vigentes, para elevar a consideración de la Máxima Autoridad, por las vías correspondientes. (Subrayado es nuestro)*

Asimismo, menciona las funciones específicas del Asistente Administrativo de la Oficina de Coordinación que en el punto 1., establece: *Verificar el cumplimiento de los formatos y las documentaciones de los informes de las Comisiones Evaluadoras de Ofertas, que se encuentren suscriptas por los integrantes y que cumplan con todas las exigencias establecidas en las normativas y procedimientos vigentes.*

Por otra parte la Resolución C.A. N° 084-035/2022, de fecha 28/12/2022, que aprueba la documentación y modelado del subproceso gestión de contrataciones, conforme a la implementación de la norma de requisitos mínimos para el sistema de control interno – MECIP 2015, en el Instituto de Previsión Social” refiere entre las actividades de la Coordinación:

Objetivo del Proceso	Sub Proceso	Actividad	Objetivo	Responsable
Adquirir bienes y contratar servicios cumpliendo con los requerimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.	Gestión de Contrataciones	Verificación de Informe de Evaluación de Ofertas y Antecedentes	Corroborar si el contenido del informe evaluador se ajusta a las bases y condiciones, normativa actual, para su tratamiento de temas	Analista/ Coordinación



La Resolución DNCP N° 4136/2015, de fecha 30/12/2015, *Por la que se aprueba el Manual Técnico para la Evaluación de Ofertas*, menciona:

Papel de la UOC en la evaluación de las Ofertas: resulta importante destacar que la UOC no es el órgano competente para la evaluación de ofertas, no obstante su participación en esta etapa se encuentra delimitada por las siguientes funciones y atribuciones conferidas a la misma:

a) Someter a consideración del Comité de Evaluación las ofertas presentadas: *lo cual implica que, una vez realizada la apertura de ofertas la UOC es la encargada de remitir todos los antecedentes de la licitación al Comité de Evaluación.*

b) Revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación al Comité de Evaluación de Ofertas: *en este punto resulta importante destacar el carácter de la función indicada a la UOC en lo que respecta a la revisión y refrendo del Informe del Comité de Evaluación, ya que en esta fase del procedimiento el papel de la UOC no se limita a "elevar" el Informe de Evaluación de Ofertas a la máxima autoridad, sino además debe REVISARLO y REFRENDARLO por lo tanto al elevar el referido Informe a la máxima autoridad, se eleva **además con la conformidad o no de la UOC.***

Ahora bien, en caso que la UOC no refrende el Informe emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, debe elaborar y emitir un Informe el cual contendrá el análisis realizado por el mismo y la recomendación correspondiente.

En este contexto, es preciso señalar que el Informe de reevaluación fue remitido al Consejo de Administración, en fecha 06/06/2023, por parte del Abg. Juan Manuel Villar López, como Director de la Dirección Operativa de Contrataciones y el Abg. José Antonio Valdovinos Fretes como Coordinador de la Oficina de Coordinación.

Por otra parte, esta Auditoría solicitó a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Nota Interna AI/DEF N° 031/2024, de fecha 16/02/2024, , informar del monto no ejecutado por la falta de extensión de la Garantía de mantenimiento de Oferta, por parte de la firma TAPE PYTA S.A.

En contestación la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 19/02/2024, a través del Memorándum DOP/COP/N° 53/2024, remite copia del correo electrónico por la cual la jefa del Departamento de Contrataciones y Seguros, Abg. Ana Laura Escolar, comunica: *Informe que el porcentaje proporcional al ítem 96, que debía ser asegurado mediante garantía de mantenimiento de oferta en el llamado detallado, corresponde a la suma de G. 68.850.000, conforme al 3% del valor total del ítem ofrecido (G. 2.295.000.000).*

RECOMENDACIONES:

A LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA:

- Considerar lo establecido en el Art. 76 del Decreto N° 8814/18, "Estatuto de Funcionario del Instituto de Previsión Social", para la aplicación de las sanciones que eventualmente correspondieren.



CONCLUSIÓN

Con base en el análisis realizado y los resultados expuestos en el presente informe concluimos cuanto sigue:

La firma TAPE PYTA S.A. – RUC N° 80025318-3, no extendió la Garantía de Mantenimiento de Oferta, a la fecha de la reevaluación de ofertas; y por ende, la oferta presentada no se ajustaba sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

En el contexto de la auditoría realizada, se ha detectado la omisión de información por parte del comité designado para la reevaluación de la Licitación Pública SBE N° 01/2022 “Adquisición de alimentos para la Sección Cocina del Hospital Central” (ID: 408.120), en relación a la falta de documentación sustancial perteneciente a la firma TAPE PYTA S.A., específicamente en lo que respecta a la Garantía de Mantenimiento de Oferta.


El Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas establece que el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación.

Igualmente se evidencia que la Dirección Operativa de Contrataciones, no verificó adecuadamente el informe del Comité Evaluador, antes de su remisión al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Por lo mismo, se deberá evaluar la pertinencia de la aplicación de lo establecido en el Art. 76 del Decreto N° 8814/18, “Estatuto de Funcionario del Instituto de Previsión Social”.

Es nuestro informe.


Abg. Alicia Olazar
Directora
Auditoría Interna
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Paul Rojas
Auditoría Interna